

Boletín Oficial Municipal N° 3127
Corrientes, 04 de Enero de 2019.

RESOLUCION:

N° 003: Aprobar el Reglamento de la Organización y Competencia del Carnaval de la Ciudad de Corrientes Edición 2019, que se adjunta como Anexo I.

N° 013: Declara de Interés Municipal los Carnavales Correntinos Edición 2019.



ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sr. EMILIO G. VALLEJOS
Director de Administración
Dirección General de Despacho
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Resolución N° **003**

Corrientes, **02 ENE 2019**

VISTO:

La Resolución N° 045 de fecha 20 de diciembre de 2017

CONSIDERANDO:

Que, dicha norma resuelve, prorrogar la validez y vigencia de la Resolución N° 2547 de fecha 31 de octubre de 2016 y su Anexo I, hasta tanto el mismo sea reformado, conforme lo establece el Título IV, Capítulo I, Art.43 del Reglamento de Organización y Competencia y aprobado según corresponde.

Que, la inmediatez del inicio de los Carnavales Correntinos exige de manera imperiosa la validez y vigencia plena del Reglamento de organización y competencia del mismo.

Que, los Carnavales Correntinos constituyen la fiesta popular por excelencia de nuestra Ciudad, convocando gran cantidad de público local y turistas, representando la expresión cultural y social de un pueblo, como es el correntino, donde se conjugan la pasión, el sentimiento y distintas emociones.

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo dictar la presente.

POR ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar el Reglamento de Organización y Competencia del Carnaval de la Ciudad de Corrientes que se adjunta como Anexo I a la presente para la Edición 2019.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Coordinación de Gobierno y el Sr. Secretario de Turismo, Cultura y Deportes.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.

GUSTAVO FEDERICO LORENZO BRISCO
Secretario de Turismo, Cultura y Deportes
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.

HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Resolución N° **003**

Corrientes, **02 ENE 2019**

ANEXO I

**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIA DEL
CARNAVAL DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

TITULO PRELIMINAR

“El presente Reglamento de Organización y Competencia, expresará el espíritu y la tradición del Carnaval de la Ciudad de Corrientes. Su articulado se asentará en los Principios de solidaridad, Equidad e Igualdad entre los componentes de las respectivas categorías de la Competencia, que hacen a la máxima fiesta popular de la Ciudad de Corrientes”.

El mismo, estará conformado por los siguientes títulos:

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES **TITULO II. DE LA ORGANIZACIÓN** **TITULO III. DE LA COMPETENCIA**

TITULO IV. DE LOS PROCEDIMIENTOS. DE LAS REFORMAS, DE LAS IMPUGNACIONES, DE LAS SANCIONES, Y DISPOSICIONES ESPECIALES Y TRANSITORIAS.

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º- OBJETIVOS Y AMBITO DE APLICACIÓN. El presente Reglamento subdividido en Disposiciones Generales, Organización, Competencia y Procedimientos, tiene por objeto ser la norma máxima que regirá los Carnavales de la Ciudad Capital de la Provincia de Corrientes, sostenido en los criterios expuestos en el Título Preliminar, a partir de su entrada en vigencia, la que se dará con la aprobación y suscripción de los miembros Delegados de las Comparsas y Agrupaciones Musicales acreditadas ante la C.C.C.C, siendo las mismas **ARA BERÁ, SAPUCAY DEL TARAGÚ, ARANDÚ BELEZA y COPACABANA**, en su calidad de Comparsas y **SAMBA TOTAL, SAMBA SHOW, SAMBANDA, IMPERIO BAHIANO, Y KAMANDUKAHIA**, en su calidad de Agrupaciones Musicales.

TITULO II. DE LA ORGANIZACIÓN

CAPITULO I – DE LAS AUTORIDADES

GUSTAVO FEDERICO LORENZO BRISCO
Secretario de Turismo, Cultura y Deportes
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.

HUGO PIETRO TASSANO
Secretario de Turismo, Cultura y Deportes
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE,
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Resolución N° **003**

Corrientes, **02 ENE 2019**

ARTÍCULO 2º- Sera la máxima autoridad del Carnaval de la Ciudad de Corrientes, la **COMISIÓN CENTRAL COORDINADORA DEL CARNAVAL**, en adelante C.C.C.C.

ARTÍCULO 3º- DE LA C.C.C.C. Será el Organismo que ha sido creado por Resolución Municipal, integrado por un miembro titular y dos miembros suplentes designados formalmente por cada Comparsa y de cada Agrupación Musical, Instituciones que han sido mencionadas taxativamente en el Art. 1º del presente Reglamento, más un representante del Ejecutivo Municipal que ejercerá la Presidencia de dicho cuerpo.

ARTÍCULO 4º- REQUISITOS PARA LA INTEGRACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE LA C.C.C.C.

Para integrar la C.C.C.C., las instituciones deberán cumplimentar con los siguientes requisitos:

- a) Personería Jurídica Vigente.
- b) Tradición en el Carnaval de Corrientes.
- c) Haber participado un año como mínimo en la competencia de la categoría.

Será integrada formalmente por las distintas Instituciones mencionadas en el Art. 1º, quienes deberán acreditar la representación invocada fehacientemente mediante nota de estilo suscripta por el Presidente; la C.C.C.C. estará formalmente constituida cuando la mayoría simple de los miembros haya conformado el presente Reglamento y cumplimentado con los requisitos establecidos.

ART 5º- FUNCIONES DE LA C.C.C.C.

Será Autoridad de Aplicación del presente Reglamento.

Será el Organismo de consulta y Coordinación para todos los temas inherentes al Carnaval de la Ciudad Capital de la Provincia de Corrientes.

ART 6º- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE

Son Atribuciones y Deberes del Presidente:

- a)- Convocar a las sesiones de la Comisión y presidirlas.
- b)- Tendrá derecho a voto en caso de empate en las sesiones de la Comisión.

GUSTAVO FEDERICO LORENZO BRISCO
Secretario de Turismo, Cultura y Deportes
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.

HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Resolución N° **003**

Corrientes, **02 ENE 2019**

c)- Deberá proveer las autoridades de contralor del Carnaval de la ciudad de Corrientes, cuyas integración y funciones se reglamentaran en el TITULO III – DE LA COMPETENCIA del presente reglamento.

d)- Deberá proponer a la C.C.C.C.: nómina de posibles Jurados de la Competencia, con sus correspondientes curriculum, con copias para cada uno de los participantes de la competencia, para su aprobación en el seno de esa comisión. El mecanismo de designación de los miembros del Jurado se reglamentara en el TITULO III – DE LA COMPETENCIA del presente reglamento.

e)- Las urnas del escrutinio serán responsabilidad exclusiva del Presidente; esto implica: lacrado, custodia, traslado y guardado en un ámbito a designar por la C.C.C.C.

f)- Es la autoridad máxima del escrutinio, pudiendo declararlo nulo, procediendo a su impugnación, declarando rubros desiertos, de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento.

g)- Constatar la validez formal de los sobres de juzgamiento, al momento de su introducción en las urnas respectivas en cada una de las noches de Corsos y Shows Oficiales.

h)- Actuar como único anfitrión de los miembros del Jurado. En caso de impedimento procederá a nombrar para esa función a una persona de su entera confianza con el consenso de los delegados de las Comparsas debiendo comunicar esta designación cuarenta y ocho (48) horas antes de cada día de Corsos.

i) Dirigir y mantener el orden del debate, suspender y levantar la sesión cuando se altere el orden y respeto debido.

j)- Velar por la buena marcha y administración de la Comisión del Carnaval, observando y haciendo observar, reglamentos y las resoluciones de las sesiones de la Comisión.

k)- Representar a la Comisión del Carnaval, en su relación con otras entidades.

l)- En caso de su ausencia o impedimento se hará cargo el Secretario de la C.C.C.C.

ART 7º- DEL ORGANIZADOR. Se denomina **EL ORGANIZADOR** a la persona física o jurídica que ha sido designada mediante instrumento legal pertinente, por la Autoridad competente, para llevar adelante la **ORGANIZACIÓN** del Carnaval de la Ciudad Capital de la Provincia de Corrientes.

GUSTAVO FEDERICO LORENZO BRISCO
Secretario de Turismo, Cultura y Deportes
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.

HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Resolución N° **003**

Corrientes, **02 ENE 2019**

ARTÍCULO 8º- DE LAS OBLIGACIONES DE EL ORGANIZADOR.

a.- Estará a su exclusivo cargo la organización integral del Carnaval de la ciudad de Corrientes, otorgado formalmente por la autoridad competente, siendo único y exclusivo responsable de la misma.

b.- Estará a su cargo fijar y notificar a los participantes de la Competencia, el Calendario de Corsos y Shows de Comparsas.

c.- Deberá asumir los gastos de traslado, alojamiento y comida, (viáticos) y otros gastos si correspondieren, a las personas finalmente designadas por la Comisión Central Coordinadora del Carnaval para cumplir con la función de JURADOS. El mecanismo de designación de los miembros del Jurado está establecido en el Art. 14 del presente reglamento.

CAPITULO II. DE LOS PARTICIPANTES

ARTÍCULO 9º-DE LAS COMPARSAS. Serán consideradas Comparsas, aquellas que respondan a las tradiciones de los Carnavales de la Ciudad de Corrientes, en cuanto a calidad y lujo de sus fantasías, y que sean integrantes de la C.C.C.C., que ya han sido mencionadas en el Art. 1º; debiendo estructurarse básicamente, sin que ello signifique obligatoriedad, por: Gran Bastonera, Porta Estandarte, Solistas, Dúos, Tríos, Comisión de Frente, Grupos de Baile, Alegorías, Bastonera de Banda de Música y Banda de Música, y obligándose a presentar tres Carros Alegóricos como mínimo y un carro de sonido.

Artículo 10º- DE LAS AGRUPACIONES MUSICALES. Serán consideradas Agrupaciones Musicales. Aquellas que respondan a las tradiciones de los Carnavales de la ciudad de Corrientes, en cuanto a calidad y lujo de sus fantasías, y que sean integrantes de la C.C.C.C. que ya han sido mencionadas en el Art. 1º; debiendo estructurarse, de máxima, es decir, sin que ello signifique obligatoriedad, con:

a- Alegoría

b-Dúo Porta Bandera

c- Figuras Destacadas en un máximo de cuatro. d-Un dúo y un trío.

d--Ala futura.

Y con carácter obligatorio:

f- Porta Estandarte.

GUSTAVO FEDERICO LORENZO BRISCO
Secretario de Turismo, Cultura y Deportes
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.

HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Sociedades
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Resolución Nº **003**

Corrientes, **02 ENE 2019**

g- Grupos de pasistas hasta un máximo de tres, de los que sólo uno podrá ser masculino.

h- Formación de banda

(Orquesta en carro con amplificación de sonido) i- Percusión de Escuela de Samba.

TITULO III - DE LA COMPETENCIA

CAPITULO I - DEL ESCRIBANO OFICIAL DEL CARNAVAL

ARTÍCULO 11º- EL ORGANIZADOR, con acuerdo de la Comisión Central Coordinadora del Carnaval, designará un profesional con título habilitante que actúe en calidad de Escribano Oficial del Carnaval. Su jurisdicción se extiende al ámbito de desenvolvimiento del Carnaval en las jornadas establecidas en el Calendario Oficial y cualquier otra que se programe que requiera su labor profesional.

El Escribano Oficial podrá ser más de uno y/o contar con colaboradores con título habilitante. Podrá delegar funciones atendiendo a la incumbencia de título.

El Escribano Oficial labrará el acta correspondiente a cada jornada, en la que se registrará cada acontecimiento ocurrido que tenga relevancia con relación a la competencia. Estas actas en sobre cerrado y lacrado, se depositarán diariamente en la urna habilitada al efecto.

Las actas referidas a la cantidad de integrantes no podrán ser cuestionadas por los Delegados, no obstante los mismos podrán designar veedores. La cantidad de integrantes de cada participante será evaluada exclusivamente al inicio del desfile por el Escribano Oficial y será la válida.

CAPITULO II - DEL COMISARIO GENERAL DEL CARNAVAL

ARTÍCULO 12º- EL ORGANIZADOR designará, con acuerdo de la Comisión Central Coordinadora del Carnaval, una persona que actuará en su representación en las jornadas del evento con el título de Comisario General del Carnaval, cuyas funciones serán las siguientes:

Controlar el fiel cumplimiento por parte de los participantes de todo lo establecido en el presente Reglamento con relación a los espectáculos, orden de presentación en el área de concentración, horario de presentación y de inicio, tiempo de permanencia en el acto, desconcentración.

GUSTAVO FEDERICO LORENZO BRISCO
Secretario de Turismo, Cultura y Deportes
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.

HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Resolución N° **003**

Corrientes, **02 ENE 2019**

Supervisar el funcionamiento de los sistemas de control de cronometraje y horarios que se instalen en el Corso.

Constatar la exactitud y fidelidad de los datos que en cada jornada se vuelquen en las planillas del Comisariato. Dichas planillas serán depositadas diariamente en la urna habilitada al efecto, en sobre cerrado y lacrado, con la firma del Escribano Oficial del Carnaval, la del Comisario y la de los representantes de los participantes que quieran hacerlo.

Resolver en materia de acceso de los participantes al Corso, pudiendo impedirlo a toda entidad en conjunto, figura individual o vehículo que por sus características afecte negativamente al espectáculo, salvo que medie autorización expresa de EL ORGANIZADOR.

Coordinar el funcionamiento del Comisariato con el Cuerpo de Seguridad designado y facilitar el desempeño de sus funciones, actuando en forma conjunta con éste cuando la circunstancia lo requiera.

ARTÍCULO. 13°- El Comisario General tendrá a su cargo el personal necesario para integrar un Equipo de Concentración, un Equipo de Cronometraje y Desfile y un Equipo de Desconcentración. Las personas que integren esos equipos se denominarán Comisarios.

Serán funciones del Equipo de Concentración:

Evitar cualquier alteración injustificada en el horario del desfile. A tal fin, deberá controlar los tiempos de pasada de los distintos participantes.

Facilitarla fluidez del desfile y dar aviso a quien corresponde cuando algo lo dificulte o impida.

Registrar en la planilla correspondiente todo lo que se relacione con el conocimiento de este Reglamento en su área de actuación.

Serán funciones del Equipo de Desconcentración:

Asegurar la continuidad del desfile tomando las previsiones necesarias para que los participantes encuentren despejada y operable el área de desconcentración y salida.

Agilizar la desconcentración y salida de los participantes que finalizaron su desfile.

Registrar en la planilla correspondiente todo lo que se relacione con el cumplimiento de este Reglamento en su área de actuación.

GUSTAVO FEDERICO LORENZO BRISCO
Secretario de Turismo, Cultura y Deportes
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.

HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

Resolución N° **003**

Corrientes, **02 ENE 2019**

CAPITULO III – DE EL JURADO

ART. 14º-El Jurado responsable de calificar a los participantes estará integrado por 4 (cuatro) miembros por cada noche de competencia, siendo un total de 20-jurados divididos en 5 grupos (en función de las fechas de jura), con más un jurado suplente por grupo. Serán designados por el Presidente de la C.C.C.C., con 15 (quince) días de antelación al inicio del calendario de desfile.

Cualquier objeción por parte de las Comparsas y Agrupaciones Musicales deberá efectuarse dentro de las 48 hs de la notificación fehaciente.

ARTÍCULO 15º-Cada miembro integrante del Jurado no podrá actuar en más de tres jornadas de competencia, de máxima, 2 (dos) desfiles de Corso y 1 (una) noche de Show de Comparsas y solo podrá jurar el rubro para el cual fue convocado.

ARTÍCULO 16º- El criterio a seguir para la elección de los integrantes del Jurado, (a excepción de los 5 suplentes) será su especialización en la valoración de los diferentes aspectos y disciplinas artísticas concurrentes en el espectáculo. A tal fin, se considerarán los siguientes rubros:

Puesta en escena y Alegorías: Directores Teatrales, Regidores Teatrales y Escenógrafos.

Coreografía: Coreógrafos y Bailarines.

Vestuario: Diseñadores y Vestuaristas.

Música: Profesores de Música, Músicos con trayectoria comprobable, Músicos profesionales y Músicos Cesionistas.

El jurado se ubicara en el último tramo de la calzada, entre las dos últimas tribunas del Corsódromo del lado izquierdo del mismo, teniendo en cuenta el ingreso de los comparseros, y a una distancia no mayor a 100 metros de la línea de salida.

TITULO IV – DE LA PLANILLA OFICIAL Y FORMA DE CALIFICACIÓN DEL JURADO

ARTÍCULO 17º- Para el cumplimiento de sus funciones cada miembro del Jurado contará por día con un juego de planillas - borrador – provisto por la C.C.C.C. y cuyo formato y contenido será resueltos por dicho Organismo en oportunidad de cada edición de los Carnavales de la Ciudad de Corrientes. Al cierre de cada jornada, se volcarán los datos de las mismas en un documento

GUSTAVO FEDERICO LORENZO BRISCO
Secretario de Turismo, Cultura y Deportes
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.

HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

Resolución N° **003**

Corrientes **02 ENE 2019**

digital, que, impreso, será suscripto por el jurado interviniente y miembros de la C.C.C.C. El borrador será destruido e incinerado, ante los Delegados presentes, y con fehaciente asentamiento en el Acta Oficial. Las planillas de Jurado impresas serán depositadas diariamente en la urna habilitada al efecto, en sobre cerrado y lacrado, en presencia del Escribano Oficial del Carnaval, con las firmas del Jurado y los Delegados de los competidores de cada categoría que quieran hacerlo. La urna quedará bajo la exclusiva responsabilidad y custodia de la C.C.C.C.

ARTÍCULO 18°- La calificación o evaluación deberá hacerse por comparación al finalizar la fecha puntuable.

Estas planillas serán:

Planillas de Evaluación por rubros de Comparsas en Corsos. Planilla de Evaluación por rubros de Comparsas en Show.

Planilla de Evaluación por rubros de Agrupaciones Musicales.

Planilla de Evaluación de Escuelas de Samba de Comparsas Primera Categoría en Corso

Planilla de Evaluación de Escuelas de Samba de Primera Categoría en Show.

Planilla de votación de Premios Especiales e Individuales Mayores por sistema nominativo

Planilla de votación de Premios Especiales e Individuales Infantiles por sistema nominativo.

Planilla de votación de Premios Especiales e Individuales Comparsa y/o Agrupación Musical por sistema nominativo.

ARTÍCULO 19°- Cada Comparsa y Agrupación musical presentarán en tiempo y forma las fichas de los candidatos a Premios Individuales del carnaval ante la Presidencia de la Comisión Central Coordinadora del Carnaval con una antelación de 48hs de iniciada la primera noche de competencia. El jurado no podrá votar a aquellos que no estuvieran previamente propuestos por cada Comparsa y/o Agrupación Musical. La Secretaria de la Comisión entregara oportunamente a cada jurado una copia de la nomina de candidatos propuestos. El Delegado de Jurados de cada Comparsa o Agrupación Musical, podrá indicar el paso de sus candidatos en la calzada a los mismos.

ARTÍCULO 21°- Los Delegados de los participantes, debidamente acreditados, podrán recurrir los votos de uno o más miembros del Jurado, durante

GUSTAVO FEDERICO VIRENZO BRISCO
Secretario de Turismo, Cultura y Deportes
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.

HUGO RICARDO GALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Resolución N° **003**

Corrientes, **02 ENE 2019**

las jornadas de la competencia, cuando a su juicio el o los miembros del Jurado hubiesen incurrido en el incumplimiento de las normas de este Reglamento o en actos o actitudes parciales o perjudiciales para su representado.

ARTÍCULO 22°-Cada miembro del Jurado calificará con puntaje de 6(seis) como mínimo y 10 (diez) como máximo cada uno de los ítems establecidos en el presente Reglamento y en su evaluación no podrán omitir ninguno de los ítems de calificación. Ante el supuesto caso de la omisión involuntaria de la valoración de un jurado en un ítem determinado, no se computará la puntuación en ese ítem a ninguno de los competidores de su respectiva categoría.

El Jurado deberá considerar las siguientes equivalencias:

6 (seis) REGULAR

7 (siete) BUENO

8 (ocho) MUY BUENO

9 (nueve) DISTINGUIDO

10(diez) SOBRESALIENTE

ARTÍCULO 23°- La ausencia total de un participante en cualquiera de los actos programados en la competencia será calificada con 0 (cero) puntos.

ARTÍCULO 24°-El puntaje final obtenido por cada participante será el que resulte de la suma de la totalidad de los puntos obtenidos en todos los actos programados para la competencia y la deducción de lo que corresponda por sanciones previstas en este Reglamento.

ARTÍCULO 25°-Se establece como día de escrutinio y cómputo el siguiente al último del Calendario programado, iniciándose el mismo en horario que surja del consenso entre EL ORGANIZADOR y la C.C.C.C. debiendo el primero fijar el lugar. Se escutarán en primer lugar los premios que se detallan a continuación:

Primer Premio en Comparsas. Segundo Premio en Comparsas.

Primer Premio en Agrupaciones Musicales. Segundo Premio en Agrupaciones Musicales.

Primer Premio en Escuela de Samba de Comparsas. Segundo Premio en Escuela de Samba de Comparsas.

En caso de no finalizar el escrutinio respecto de los premios individuales, se proseguirá al día siguiente, en horario a consensuar y hasta finalizar. La Entrega de Premios de los Carnavales se realizará dentro de los veinte días

GUSTAVO FEDERICO LORENZO BRISCO
Secretario de Turismo, Cultura y Deportes
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.

HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno

EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Resolución N° 003

Corrientes, 02 ENE 2019

corridos a partir de la finalización del escrutinio, en día, hora y lugar determinado por EL ORGANIZADOR.

CAPITULO I – DE LOS ITEMS A CONSIDERAR POR EL JURADO

ARTÍCULO 26°- Para las Comparsas, en Corsos, el Jurado evaluará los siguientes ítems.

Coreografía: Comprende la variedad de pasos y figuras; la diversidad y complejidad de los cuadros, desplazamientos y evoluciones armónicas de los distintos grupos y de la Comparsa en su conjunto; la sincronía rítmica y ensamble ajustado del conjunto; la utilización del espacio.

Vestuario: Comprende la inventiva, originalidad y creatividad de los figurines; el concepto del diseño de la totalidad del vestuario con relación al tema de la Comparsa; el acierto, novedad y calidad del material empleado; la utilización armónica del color.

Musicalización: Se evaluará el acompañamiento rítmico al desplazamiento en el desfile, integrado por el ensamble de la música en vivo y el acompañamiento de la escuela de samba.

Puesta en escena: Diseño global de los aspectos de una producción escénica en el desfile, la conjunción de los elementos que conforman la imagen y la representación visual del desfile. Evaluando la interpretación, caracterización, elementos escenográficos, conjunto de carros, alegorías y utilería.

ARTÍCULO 27°- En cuanto a la evaluación de la competencia de las Escuelas de Samba de Comparsas, se tendrá en cuenta lo siguiente:

La creatividad y complejidad de la instrumentación; la calidad y originalidad de los arreglos y variaciones; la variedad y riqueza de ritmos, cortes y solos.

La novedad, variedad y coherencia de los puentes formales que unen los diversos ritmos, cortes y paradas.

La calidad de la ejecución en conjunto, el afinamiento (sincronía) en la ejecución; la potencia y matices en la ejecución de los distintos instrumentos; los efectos sonoros logrados, la cadencia dada por el ritmo, la precisión en la marcación.

ARTÍCULO 28°- Para las Comparsas en Shows, el Jurado evaluará los siguientes ítems:

GUSTAVO FEDERICO LORENZO BRISCO
Secretario de Turismo, Cultura y Deportes
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.

HUGO RICARDO CALZANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Resolución N° **003**

Corrientes **02 ENE 2019**

Coreografía: Comprende el diseño y manejo del espacio escénico; la composición de cada personaje y del movimiento danzado; la composición secuencial del tema y la eficacia de los recursos coreográficos; el ajuste de la danza y la expresión a la estructura musical y rítmica; el juego de dinámicas que conforman las acciones coreográficas en su conjunto.

Vestuario: Comprende el acierto en el lucimiento del vestuario de solistas, figuras especiales y grupos; la adecuación del vestuario a la marcación de personajes y secuencias; el colorido en función de las distintas escenas. También comprende la fantasía, novedad y creatividad.

Música: Comprende la variedad y conocimiento musical; la calidad en la selección de los temas musicales; el acierto en su encadenamiento y utilización según los distintos climas y momentos del espectáculo.

Puesta en escena de show: Diseño global de los aspectos de una producción, conjugación de los elementos que conforman la imagen y la representación teatral. A saber: dramaturgia, interpretación, decorados o escenografía, iluminación, musicalización, vestuario y caracterización.

ARTÍCULO 29°- Para la calificación individual de las Agrupaciones Musicales en los Corsos, el Jurado evaluará los siguientes ítems:

Coreografía: Se evaluará la composición de la danza por el encadenamiento de pasos, desplazamientos y cuadros, composición y uso grupal del espacio y la dinámica y el brío o vigor puesto en juego en los desplazamientos.

Vestuario: Deberá calificarse inventiva y originalidad en el diseño; efecto visual y armonía cromática individual y colectiva; uniformidad y calidad en la confección de las vestimentas.

Música: Se evaluará la interpretación de la música en VIVO, en la forma de presentación de las Agrupaciones Musicales en los corsos: calidad de la selección musical interpretada en vivo, en función de su repercusión en el público y en el espíritu de la Agrupación Musical; calidad del acompañamiento rítmico por parte de los percusionistas; espectáculo visual producido por la percusión en su desplazamiento y evoluciones: vestuario, movimientos, elementos, etc.

Espíritu carnestolendo del comparsero: alegría, animación y espíritu contagioso manifestado en el transcurso de la presentación durante todo el recorrido del Corso.

CAPITULO VI - DE LOS PREMIOS INDIVIDUALES Y ESPECIALES

GUSTAVO FEDERICO LORENZO BRISCO
Secretario de Turismo, Cultura y Deportes
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.

HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Resolución N° **003**

Corrientes, **02 ENE 2019**

ARTÍCULO 30°- Será designada Reina de la Capital Nacional del Carnaval de la Ciudad de Corrientes la candidata que obtenga la mayor cantidad de votos en el rubro. Será designada Rey de la Capital Nacional del Carnaval de la Ciudad de Corrientes el candidato que obtenga la mayor cantidad de votos en el rubro.

ARTÍCULO 31°- Será designada Reina de Belleza de la Capital Nacional del Carnaval de la Ciudad de Corrientes a la candidata que haya obtenido la mayor cantidad de votos en el rubro. Por analogía, igual procedimiento se aplicará para los rubros de Reina de Simpatía de la Capital Nacional del Carnaval y Reina de Elegancia de la Capital Nacional del Carnaval.

El premio mayor en reinados excluye a los demás reinados.

CAPITULO VII – DE LOS PREMIOS

ARTÍCULO 32°- Se consagrarán, por el sistema de Puntaje Acumulativo los siguientes premios:

Primer Premio en Comparsas. Segundo Premio en Comparsas. Primer Premio en Agrupación Musical.

Segundo Premio en Agrupación Musical.

Primer Premio en Escuelas de Samba de Comparsas. Segundo Premio en Escuelas de Samba de Comparsas.

Diseño y Realización de Vestuario de Comparsa.

Mejor Coreografía de Comparsa. Mejor Musicalización.

Mejor Puesta en Escena. Mejor Show de Comparsas.

Los premios al Mejor Diseño y Realización de Vestuario, Mejor Coreografía, Mejor Musicalización, Mejor Puesta en escena y Mejor Show de Comparsas, surgirán de la suma de la totalidad de los puntos obtenidos por los participantes en esos rubros.

ARTÍCULO 33°- El Jurado discernirá, por el Sistema Nominativo, los siguientes premios: Premio al Carro o Carroza de Comparsas.

Mejor Alegoría de Agrupación Musical.

Mejor Tema Musical inédito del Carnaval de la Ciudad de Corrientes.

Mejor Gran Bastonera de Comparsa.

GUSTAVO FEDERICO LORENZO BRISCO
Secretario de Turismo, Cultura y Deportes
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.

HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Resolución N° **003**

Corrientes, **02 ENE 2019**

- Mejor Bastonera de Escuela de Samba de Comparsa.
- Mejor Bastonera de Escuela de Samba de Agrupación Musical.
- Mejor Bailarín versión mayores e infantil.
- Mejor Bailarina versión mayores e infantil.
- Mejor Pareja de Baile versión mayores e infantil.
- Mejor Grupo de Baile versión mayores e infantil.
- Mejor Comisión de Frente de Comparsa.
- Mejor Dúo o Pareja de baile versión mayores.
- Mejor Trío versión mayores.
- Mejor Traje de Carnaval Masculino versión mayores e infantil.
- Mejor traje de Carnaval Femenino versión mayores e infantil.
- Mejor Portaestandarte de Comparsa.
- Mejor portaestandarte de Agrupación Musical.
- Mejor Dúo Porta Bandera versión mayores.
- Reina del la Capital Nacional del Carnaval
- Reina de la Belleza de la Capital Nacional del Carnaval
- Reina de la Simpatía de la Capital Nacional del Carnaval
- Reina de la Elegancia de la Capital Nacional del Carnaval
- Rey de la Capital Nacional del Carnaval

CAPITULO VIII – DEL DESARROLLO DEL CORSO

SUBTITULO I – DEL INICIO

ARTÍCULO 34°- El desfile del Corso se iniciará indefectiblemente en el horario establecido por EL ORGANIZADOR. Las Comparsas y las Agrupaciones Musicales, que compitan, desfilarán en el horario central que será establecido por EL ORGANIZADOR

SUBTITULO II – DEL DESEILE

ARTÍCULO 35°- Los participantes dispondrán para su desfile del tiempo que establece este Reglamento. Cuando su paso se vea impedido por la detención

GUSTAVO FEDERICO LORENZO BRISCO
Secretario de Turismo, Cultura y Deportes
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.

HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Resolución N° **003**

Corrientes, **02 ENE 2019**

de algún vehículo ajeno, éste deberá ser retirado de inmediato y el tiempo de demora no será computado en su contra. En cuanto al participante que voluntaria o involuntariamente generó el problema, deberá establecerse en cada caso su responsabilidad en la detención y podrá ser pasible de la sanción que corresponda a la demora ocasionada y que estén previstas en este Reglamento.

Se prohíbe el ingreso de comparseros y elementos por un lugar distinto al de la línea demarcatoria de entrada.

SUBTITULO III - DE LOS HORARIOS

ARTÍCULO 36°. El orden y horario en que ingresarán los participantes será establecido por EL ORGANIZADOR, quien dará a conocer los mismos, como tiempo máximo, 48 (cuarenta y ocho) horas antes del inicio de los carnavales.

ARTÍCULO 37°. Los participantes deberán realizar su desfile en el Corso en los tiempos que a continuación se establecen:

Para las Comparsas: 80 minutos. Teniendo un tiempo máximo de show de batería frente al jurado de ocho (8) minutos, los cuales serán computados dentro del tiempo total de la Comparsa. Su control estará a cargo del Equipo de Cronometraje del Comisariato de Corso. La inobservancia de los tiempos establecidos en este artículo los hará pasibles de las sanciones previstas en este Reglamento. Se entenderá por inicio del show de batería a aquel momento en cual frente al jurado el Delegado de Corso de Comparsa indica su inicio al Equipo de Cronometraje y arranca la percusión. Se entenderá por finalizado el Show de Batería a aquel momento en el cual el Delegado de Corso de Comparsa indica su finalización al Equipo de Cronometraje.

Para las Agrupaciones Musicales: 45 minutos: Teniendo un tiempo máximo de show de batería frente al jurado de seis (6) minutos, los cuales serán computados dentro del tiempo total de la Agrupación Musical. Su control estará a cargo del Equipo de Cronometraje del Comisariato de Corso. La inobservancia de los tiempos establecidos en este artículo los hará pasibles de las sanciones previstas en este Reglamento. Se entenderá por inicio del show de batería a aquel momento en cual frente al jurado el Delegado de Corso de Agrupación Musical indica su inicio al Equipo de Cronometraje y arranca la percusión. Se entenderá por finalizado el Show de Batería a aquel momento en el cual el Delegado de Corso de la Agrupación Musical indica su finalización al Equipo de Cronometraje.

GUSTAVO FEDERICO LORENZO BRISCO
Secretario de Turismo, Cultura y Deportes
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.

HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE,
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Resolución N° **003**

Corrientes, **02 ENE 2019**

La inobservancia de los tiempos establecidos en este artículo los hará pasibles de las sanciones previstas en este Reglamento.

Los tiempos del desfile podrán ser modificados por EL ORGANIZADOR en consenso con la C.C.C.C., tomando en cuenta la cantidad de participantes inscriptos por fuera de la competencia y los límites establecidos por la Municipalidad.

ARTÍCULO 38°. Las Comparsas participantes deberán realizar su actuación en los 90 minutos establecidos para el Show. Teniendo un tiempo máximo de show de batería frente al jurado de diez (10) minutos, los cuales serán computados dentro del tiempo total de la Comparsa. Para el cómputo del tiempo del Show, se tendrá en cuenta el lapso transcurrido desde el ingreso del primer integrante en el escenario hasta la salida del último de los integrantes, exceptuando a la Banda de Música. Su control estará a cargo del Equipo de Cronometraje. La inobservancia de los tiempos establecidos en este artículo los hará pasibles de las sanciones previstas en este Reglamento.

ARTÍCULO 39°. Para el cómputo del tiempo del desfile en los Corsos, se tendrá en cuenta el lapso transcurrido desde el ingreso del primer integrante del participante en la línea demarcatoria de inicio hasta la salida del último de ellos en la línea demarcatoria de finalización. Su control estará a cargo del Equipo de Cronometraje.

CAPITULO IX – DE LAS CATEGORÍAS PARA COMPARSAS Y AGRUPACIONES MUSICALES

ARTÍCULO 40°. Los participantes, en cada jornada de competencia deberán ajustarse a las siguientes cantidades y porcentajes de integrantes:

1. Categoría Comparsas:

Mínimo de 230 (doscientos treinta) integrados de la siguiente manera: mayores un mínimo de 190 (ciento noventa) pudiendo completar el mínimo de 230 (doscientos treinta) con infantiles o ala futura. Un sesenta por ciento (60%) o más de este número deberá ser de bailarines y el cuarenta por ciento restante (40%) o menos de banda de Música (orquesta y percusionistas).

2. Categoría Agrupaciones Musicales:

Mínimo 110 (ciento diez) integrado de la siguiente manera: un sesenta por ciento (60%) o más del total de mayores deberá ser de músicos y percusionistas y el cuarenta por ciento (40%) restante o menos de mayores, pasistas y animadores.

GUSTAVO FEDERICO COLENZO BRISCO
Secretario de Turismo, Cultura y Deportes
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.

HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

Resolución N° **003**

Corrientes, **02 ENE 2019**

Tal lo establecido en el presente articulado, podrán completar el mínimo de 110 (ciento diez) con el Ala Futura hasta un máximo de quince integrantes.

*Las comparsas y Agrupaciones Musicales podrán presentarse la primera jornada de corsos, con el 90% del mínimo de integrantes exigidos en los puntos 1° y 2° respectivamente.

**TITULO IV – DE LOS PROCEDIMIENTOS: DE LAS REFORMAS,
DE LAS IMPUGNACIONES, DE LAS SANCIONES.**

CAPITULO I: DE LAS REFORMAS.

ARTÍCULO 41°. El presente Reglamento de Organización y competencia podrá ser reformado, en todo o en parte, ante pedido escrito y formal de uno de los miembros de la C.C.C.C. y/o EL ORGANIZADOR, aprobado por mayoría simple en sesión plenaria, fehacientemente convocada al efecto por la Presidencia de la C.C.C.C.

ARTÍCULO 42°. De no producirse la asistencia de la totalidad de los miembros, una hora después de la convocatoria inicial, se podrá sesionar con las dos terceras partes de los Delegados de la C.C.C.C.

ARTÍCULO 43°. Si las eventuales modificaciones se refieren exclusivamente al articulado de interés de las Agrupaciones Musicales, serán resueltas por los dos tercios de los Delegados presentes de dicha categoría. Si fueran del articulado de interés de las Comparsas, serán resueltas por la totalidad de los Delegados de las mismas con aplicación de mayoría simple. Si se refieren al articulado general, serán resueltas por los dos tercios de la totalidad de los Delegados presentes de la C.C.C.C. De procederse a la reforma, se aplicará igual procedimiento al considerarse la redacción de los distintos artículos.

CAPITULO II - DE LAS IMPUGNACIONES

ARTÍCULO 44°. La impugnación deberá ser formulada por el Delegado de la C.C.C.C. y/o Delegado ante el Jurado, y/o el Delegado de la Comparsa y/o Agrupación, ante la Presidencia de la C.C.C.C. o Autoridad Municipal que lo subrogue al momento del hecho en que se cometió la supuesta infracción, haciendo constar la misma en el acta respectiva labrada por el Escribano Oficial del Carnaval debiendo el impugnante sostener la misma dentro de las 12 horas del cierre de la jornada de la impugnación, por escrito con copia para el traslado al impugnado ante la Secretaria de la CCCC. La inobservancia de estos pasos convertirá en abstracta la misma.

GUSTAVO FEDERICO LORENZO BRISCO
Secretario de Turismo, Cultura y Deportes
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.

HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE,
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Resolución N° **003**

Corrientes, **02 ENE 2019**

ARTÍCULO 45°. La C.C.C.C. deberá ser convocada en un plazo no mayor de 12 horas de sostenida la impugnación y notificado el impugnado, a efecto de escuchar el descargo del mismo y resolver de inmediato el planteo en cuestión. Para impugnaciones de la Categoría Agrupaciones Musicales resolverán los Delégados de las Comparsas y viceversa. El Presidente tendrá derecho a voto en caso de empate.

ARTÍCULO 46°. En el escrutinio, no se admitirán impugnaciones. De existir pendientes de resolución, deberá ser resuelta con anterioridad al inicio del escrutinio.

CAPITULO III – DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 47°. El incumplimiento de lo establecido con carácter obligatorio en los artículos 9° y 10° será sancionado con una quita del total de puntos de la jornada en que se produjo el mismo.

ARTÍCULO 48°. El incumplimiento de lo establecido en el (los) artículos 39° y 40°, será sancionado con una quita del 5% del total de puntos de la jornada en que se produjera el mismo.

ARTÍCULO 49°. El incumplimiento de lo establecido en el artículo 42° será sancionado con una quita del 5% del total de puntos de la jornada en que se produjo el mismo. (Cantidades mínimas permitidas en la primera jornada)

DISPOSICIONES ESPECIALES.

ARTÍCULO 50°. DE LOS SHOWS DE COMPARSAS. Los días y horarios de los shows de Comparsas estarán sujetos a lo que establezca EL ORGANIZADOR.

ARTÍCULO 51°. DEL CUMPLIMIENTO DEL CRONOGRAMA DE PARTICIPACIÓN. La

Comparsa y/o Agrupación Musical deberá ajustarse estrictamente al horario de ingreso previsto, y que le fuera fehacientemente notificado por el Comisariato.

En el caso de desperfecto en carros de destaque u otro, instalación eléctrica del carro de sonido, grupo electrógeno, sistema de cableado, u otra razón, deberá iniciar el desfile sin demora alguna.

GUSTAVO FEDERICO LORENZO BRISCO
Secretario de Turismo, Cultura y Deportes
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.

HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE,
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Resolución N° **003**

Corrientes, **02 ENE 2019**

En caso de problemas de sonido de su carro, podrán utilizar un CD con los temas seleccionados, comunicando al comisariato del Corso y a los integrantes del Jurado de esa situación para que éste a su vez lo haga al equipo de sonido central, para que esto se cumpla, los participantes deberán proveer el CD y de manera anticipada al sonidista. Esta situación se considerará como excluyente y no se aplicará multa alguna.

ARTÍCULO 52°. SUSPENSIÓN DEL CORSO Y/O SHOW POR LLUVIA

En el caso de suspenderse el Corso y/o Show por la lluvia se procederá de la siguiente manera:

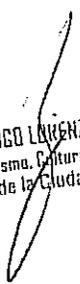
Si se suspendiera antes del inicio se reprogramará para otra fecha y hora que decida EL ORGANIZADOR.

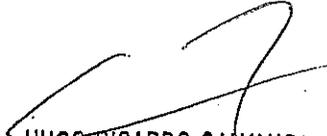
En la noche puntuable de competencia, en el caso de que se suspendiera una vez que diera inicio el desfile se tomará esa fecha como no puntuable. La competencia continuará de acuerdo al cronograma. EL ORGANIZADOR deberá en este caso reprogramar la/s fecha/s suspendida/s para completar las noches de competencia, siempre que no se hubiera superado el 50% de la jornada y compensando el costo de participación por jornada a los competidores.

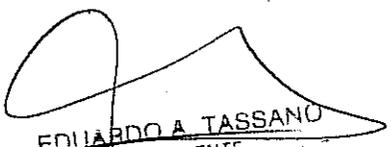
La suspensión será responsabilidad de EL ORGANIZADOR pudiendo la C.C.C.C. solicitar la misma a EL ORGANIZADOR, con anticipación al inicio de cada jornada, en salvaguarda de los intereses de los integrantes de los competidores ante la inclemencia del tiempo, en virtud del incalculable patrimonio puesto en escena en cada evento.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

ARTÍCULO 53°. Ante situación no contemplada y/o prevista y/o de interpretación en el presente Reglamento, ésta será resuelta en plenario de la C.C.C.C. si se tratare de temas generales, y discriminadas por categoría cuando la situación lo amerite.


GUSTAVO FEDERICO LORENZO BRISCO
Secretario de Turismo, Cultura y Deportes
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.


HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.


EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE,
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.